

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

**ADMINISTRACIÓN:**

Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4  
Teléfono: 35 71 36

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un trimestre..... 1.500 ptas.  
Un semestre..... 2.500 »  
Un año ..... 4.000 »

**ANUNCIOS:**

Línea o fracción de línea.....60 pesetas.  
Franqueo concertado, 06/3  
Depósito Legal: AV-1-1958

Número 660

**Excmo. Ayuntamiento de Avila**

**ANUNCIO**

**GESTION URBANISTICA**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de febrero último, aprobó definitivamente las Bases y Estatutos por los que han de regirse la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "Las Gordillas", la parte dispositiva de dicho acuerdo es la siguiente:

1. "Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de Las Gordillas, aprobados inicialmente por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1989 y una vez que han sido sometidos a información pública y notificados a los propietarios afectados en forma reglamentaria.

2. Estimar las alegaciones formuladas por la Abadesa de la Comunidad de Hermanas Franciscanas Clarisas del Monasterio de Santa María de Jesús, a las bases 12,13 —suprimiendo la alusión a la 11-15, 17, 18 —sustituyéndose la palabra volumen por edificabilidad- 19 y 23. Estimar asimismo, las deducidas a los arts. 15, 39 y 41 del Proyecto de Estatutos. En consecuencia los Proyectos de bases y estatutos aprobados inicialmente se entienden modificados en lo que resulta afectado por la estimación de las anteriores alegaciones.

3. Desestimar el resto de las alegaciones deducidas por la expresada Comunidad de Religiosas.

4. No reconocer a las Religiosas Franciscanas Clarisas la condición

de titulares de bienes afectados por la referida Unidad de Actuación, al no contar con acreditación suficiente a la vista de la documentación aportada para merecer tal consideración, todo ello sin perjuicio de lo que puedan resolver los órganos jurisdiccionales ante las posibles acciones que pueda ejercitar la indicada Comunidad Religiosa.

5. El presente acuerdo se publicará en el B.O.P., expresándose las modificaciones introducidas y se notificará al propietario afectado con los requerimientos que determina el número 5 del artículo 162 del R.G.U.

6. Designar como representante del Ayuntamiento de Avila en la Junta de Compensación al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo Don Jesús Luis Lozano Resina".

Tras de lo cual, el Pleno, por mayoría de catorce votos a favor de los diez miembros corporativos del C.D.S., dos del P.S.O.E. y los dos del Grupo Mixto, y siete abstenciones de voto de los seis del P.P. y del otro miembro de P.S.O.E., Sr. Parrañalinas, acordó prelar su aprobación a los referidos dictámenes."

Las modificaciones introducidas en las Bases y Estatutos son las que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Avila, 18 de febrero de 1991.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

**ANEXO**

**Modificaciones a las Bases**

A la 4. La valoración de las fincas se efectuará con arreglo a los criterios de la Ley del Suelo. Se suprime, del proyecto la suspensión de la

tramitación del expediente en los supuestos de discrepancia sobre la propiedad.

A la 12. La Empresa Urbanizadora sufragará los gastos de urbanización, hasta alcanzar al menos el valor de las aportaciones del propietario con menor terreno de los que formen parte de la Junta.

A la 13. Los propietarios comenzarán a satisfacer las cuotas, una vez que por la Empresa Urbanizadora haya aportado al menos la cantidad equivalente al valor de la propiedad del titular de menor terreno.

A la 15. El n.1 de dicha Base queda redactado del siguiente modo: "Enajenación de terrenos por la Junta. 1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio al igual que puede constituir gravámenes reales sobre ellos, siempre y cuando que la Empresa Urbanizadora hubiere aportado la suma equivalente a la aportación del propietario y miembro de la Junta con menor terreno.

A la 17. Se añade el siguiente párrafo: "3. Habida cuenta que la Empresa Urbanizadora no es titular de terrenos, hasta la adjudicación responderá económicamente hasta la cantidad de aportación, según se determina en la Base 12".

A la 18. Se sustituye la acepción "volumen" por "Edificabilidad".

A la 19. Se añade el siguiente párrafo "6. La distribución de los beneficios y pérdidas resultantes de la actuación urbanizadora de la Junta de Compensación se hará teniendo en cuenta la relación de proporcionalidad entre superficie o valor de los terrenos adjudicados y el valor de las fincas aportadas por

los propietarios y, en el caso de la Empresa Urbanizadora, atendiendo a las cantidades por ella aportadas con exclusividad para la urbanización.

A la 23. Queda redactado el primer párrafo del siguiente modo "1. En el caso de que convenga a los intereses de la Junta, la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, requiriéndose unanimidad de todos sus miembros, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, y el comienzo de la edificación será posible antes de concluida la urbanización, en los términos que resultan del número 1 del artículo 83 de la Ley del Suelo y de los artículos 41 y 42 del Reglamento de Gestión.

#### Modificaciones de los Estatutos

**Artículo 15.** El párrafo 3 del artículo 15 queda redactado del siguiente modo: "La Junta podrá gravar y enajenar terrenos, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en Asamblea General, siempre y cuando que la Empresa Urbanizadora hubiere aportado la suma equivalente a la aportación del propietario miembro de la Junta con menor terreno.

**Artículo 39.** El párrafo 1. del Artículo 39 queda redactado del siguiente modo: "Aportación de terrenos y existencia de derechos reales. 1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización, viene determinada por el valor de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios calculado en la forma que señalan las Bases de Actuación, y en el caso de la Empresa Urbanizadora, por las cantidades aportadas para la Urbanización.

**Artículo 41.** El párrafo 1. del artículo queda redactado del siguiente modo: "1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta, comenzando el abono de las cuotas una vez que la Empresa Urbanizadora hubiere aportado al menos la misma cantidad que el valor de los terrenos del propietario miembro de la Junta que tuviere menor terreno.

Número 661

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

#### GESTION URBANISTICA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de febrero último, aprobó definitivamente el expediente tramitado para la Modificación del ámbito de la Unidad de Actuación denominada "Las Gordillas" de las previstas por el Plan General, a fin de excluir el Templo de Santa María de Jesús.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.d) del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, y conforme a lo establecido en el art. 211.1 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puede interponer recurso de reposición ante dicho órgano resolutorio en el plazo de un mes a contar de la presente notificación, como requisito previo al contencioso administrativo, que, asimismo, podrá interponer contra la resolución expresa o tácita del de reposición, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los arts. 2.3 y 57 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, en la forma y plazos que determina el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Avila, 18 de febrero de 1991

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*

—oooOooo—

Número 662

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

EDICTO

Don Julio Sánchez, en representación de HOSJUCARJU, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación para Bar-Restaurante en la Carretera de Madrid, KM. 110.5 de esta ciudad.

Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quines se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 18 de febrero de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 663

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

EDICTO

Doña Ramona Pérez Rodríguez, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación para Bar-Restaurante en la carretera del Barco, 4 de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 18 de febrero de 1991.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*

—oooOooo—

Número 765

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1990, se ha acordado la incoación de expediente de nombramiento de Hijo Adoptivo de esta Ciudad a favor del Sr. D.

Eduardo Ruíz-Ayúcar, habiéndose formulado al efecto, y previa la pertinente tramitación, la correspondiente propuesta.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días; a partir de la publicación de este Anuncio, para que puedan cuantos lo deseen, examinar dicho expediente, que se encuentra en la Secretaría General, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento sobre Concesión de Honores y Condecoraciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Ávila, a 20 de febrero de 1991.

El Instructor del expediente, *ilegible*.

—oooOooo—  
Número 565

Confederación Hidrográfica  
del Duero

Ministerio de Obras Públicas

#### ANUNCIO

La Compañía Telefónica, Dirección Provincial de Ávila, solicita autorización para efectuar el cruzamiento subterráneo del río Adaja, en el término municipal de Ávila, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras solicitadas y descritas en la documentación presentada, son:

El establecimiento de una ruta de fibra óptica entre Ávila y Piedrahíta, necesitando para ello cruzar, con canalización de 16 conductos de P.V.C. de Ø igual a 110 mm. y C igual 3,2 mm., el río Adaja en las proximidades del puente existente en la carretera de enlace entre las carreteras N-403 y N-110.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expues-

to el proyecto para su examen en el mismo período de tiempo, en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro 5, Vallado-

lid, en horas hábiles de oficina.  
Valladolid, 12 de febrero de 1991.  
El Secretario General, *Isaac González Reñones*.

Número 596

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

#### Dirección Provincial ÁVILA

Visto los acuerdos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las Industrias Siderometalúrgicas, que fueron suscritos con fecha 4 de febrero de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:  
Primero. Ordenar la inscripción de los citados acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".  
Ávila, 13 de febrero de 1991.

El Director Provincial, *ilegible*

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

#### ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS.

Ávila, cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno.

En la ciudad de Ávila, siendo las 19,30 horas del día arriba reseñado, se reúne en la sede de la Confederación Abulense de Empresarios la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, integrada por D. José Luis Jiménez Gonzaga y D. Jesús Jiménez Jiménez en representación de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. respectivamente y por D. José Merino Lozano y D. Bonifacio del Monte Sáez en representación de la Asociación Empresarial del Metal.

El único objeto del orden del día lo constituye la revisión de la Tabla Salarial del aludido Convenio para el año 1990.

Después de un breve cambio de impresiones, y habida cuenta de que el incremento experimentado por el I.P.C. durante el año 1990 ha sido del 6,5%, la Comisión Paritaria adopta los siguientes acuerdos:

1º) La Tabla Salarial para 1990, una vez revisada conforme a lo pactado en el art. 5 del Convenio, es la que figura en el Anexo.

2º) Se acuerda remitir copia de la presente Acta a la dirección Provincial de Trabajo a los efectos de su depósito, registro y publicación, así como de cualquier otro que fuera procedente.

Firmas, *ilegibles*

#### ANEXO

Categorías	Salario Base	Plus Conv.	Plus trans.	Total Anual
Oficial 1º de Oficio	2.067	209	390	1.043.200
Oficial 2º de Oficio	2.032	169	313	996.150
Oficial 3º de Oficio	2.011	114	269	960.000
Chófer de camión	2.067	209	389	1.042.925
Chófer de turismo	2.041	209	311	1.010.425

Categorías	Salario Base	Plus Conv.	Plus trans.	Total Anual
Jefe de taller	2.197	311	415	1.133.375
Maestro de taller	2.120	259	390	1.079.475
Encargado	2.120	259	390	1.079.475
Especialista	1.984	105	259	943.300
Mozo de almacén	1.984	105	259	943.000
Peón ordinario	1.972	78	132	895.850
Técnico de grado superior	2.844	648	570	1.543.650
Téc. de grado medio (ing. Téc)	2.585	598	570	1.419.825
Maestro industrial	2.103	254	390	1.070.875
Deliniante de 1º	2.067	209	390	1.043.200
Analista de 1º	2.067	209	390	1.043.200
Capataz	2.067	209	390	1.043.200
Técnico Organización de 1º	2.067	209	390	1.043.200
Vigilante	1.984	105	259	943.300
Ayudante Técnico Sanitario	2.585	598	518	1.405.525
Jefe Administrativo de 1º	2.197	311	415	1.133.375
Jefe Administrativo de 2º	2.120	259	390	1.079.475
Oficial Administrativo de 1º	2.067	209	390	1.043.200
Oficial Administrativo de 2º	2.032	169	313	996.150
Auxiliar Administrativo	1.984	105	259	943.300

Número 707

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Ávila

Dirección Provincial

### RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA DE LA PANADERIA

Visto el escrito presentado el día 18 de febrero de 1991 por la Asociación Abulense de Empresarios de Panadería de la provincia de Ávila, interesando la publicación y el registro del texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de Panadería, suscrito el día 16 de febrero de 1991, de una parte por la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan, y de la otra, por la Central Sindical U.G.T., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 1980) y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, (Boletín

Oficial del Estado de 6 de junio de 1981), registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 22 de febrero de 1991.

El Director Provincial, *Pedro Moragues Cáffaro*.

### Convenio Colectivo para la Industria de Panadería Disposiciones Generales

Sección 1.ª. Ambito Territorial funcional y personal.

#### Artículo 1.º. Ambito Territorial

El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la provincia de Ávila y su capital.

#### Artículo 2º. Ambito funcional

El Convenio obliga a todas las empresas y su personal, dedicadas a las actividades comprendidas en los artículos 1 y 2 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Panadera de 12 de julio de 1946.

#### Artículo 3.º. Ambito personal

Incluye a la totalidad del personal

ocupado por las empresas implicadas en el ámbito territorial y funcional.

#### Artículo 4.º. Vigencia

El convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de septiembre de 1990, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las diferencias salariales derivadas de la aprobación de este Convenio, se abonará, de una sola vez, en la fecha de la publicación del Convenio en el B.O.P.

#### Artículo 5º. Duración y Prorroga

La duración de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1991, habiendo de denunciarse por cualquiera de las partes, al menos, con un mes de antelación.

#### Artículo 6º. Comisión Paritaria.

A los fines previstos en el artículo 91 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo se crea una Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres de los empresarios, quienes designarán entre sí dos secretarios.

#### Comisión Paritaria.

Celestino Hernández Sánchez  
Luis García García  
Lorenzo Alonso Sánchez  
Félix González Prieto  
Silverio Santos Jiménez  
Raimundo Pérez Domínguez

Cada parte podrá designar asesores permanentes y ocasionales. Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

**Funciones:** Además de las funciones de vigilancia e interpretación la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos, les sean sometidos por las partes.

El domicilio que establece la parte empresarial es la Asociación de Empresarios de Panadería, Plaza del Doctor Benigno Lorenzo Velázquez, 2.

En cuanto a la parte social se establece para U.G.T. en Calle Isaac Peral, 16. Todos ellos en Ávila.

#### Procedimiento

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria

a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio. En los conflictos colectivos, el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo. La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y forma del proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.). Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (diez días para asuntos ordinarios y setenta y dos horas para los extraordinarios), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

#### **Artículo 7º. Compensación y absorción.**

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de la entrada en vigor del mismo.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de carácter general y de aplicación en el futuro sólo podrán afectar las condiciones pactadas en este Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad, superen las actualmente pactadas. En caso contrario, serán absorbidas por las mismas.

#### **Artículo 8º. Garantías —ad personam—**

Se respetarán las situaciones personales que, consideradas en su totalidad, sean más beneficiosas que las fijadas en este Convenio, manteniéndose dicho respeto estrictamente —ad personam—.

#### **Artículo 9º. Normas de carácter subsidiario.**

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de la

Industria de Panadería y demás disposiciones que sean de aplicación, así como las que en lo sucesivo se promulguen como más beneficiosas.

#### **Artículo 10º. Regulación Salarial**

Las retribuciones serán las pactadas en la hoja anexa al presente Convenio, la retribución anual que asimismo se expresa, viene referida a un total de 1.800 horas de trabajo al año.

En el mes de julio de 1990 los trabajadores percibirán el salario que consta en la tabla salarial del presente Convenio incrementado en el mismo porcentaje en el que se haya elevado el I.P.C. del aludido mes. Del mismo modo en el mes de agosto del mismo año percibirán el salario expresado en la tabla salarial incrementado en el mismo porcentaje en que se haya elevado el I.P.C. del mes de julio más el incremento del de agosto.

#### **Artículo 11º. Quebranto de moneda.**

A todo el personal que se responsabilice de dinero despachos, repartidores a domicilio, pagadores y recaudadores, se abonará la cantidad de 3.150 pesetas/mes de trabajo.,

#### **Artículo 12º. Retribución en especie**

Todo trabajador percibirá un kilo de pan, incluso cuando se encuentre en situación de incapacidad Laboral Transitoria, y su contización a la Seguridad Social será de 45 pesetas.

#### **Artículo 13º. Participación en beneficios**

Todos los trabajadores comprendidos en el Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria de Panadería, de 12 de junio de 1956, recibirán en concepto de participación de beneficios el 20 por ciento en todas las panaderías mecanizadas; y el 15 por ciento en todas las panaderías semimecanizadas, calculándose sus porcentajes sobre el salario base de más antigüedad.

#### **Artículo 14º. Antigüedad**

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá por tiempo de servicio consistente en dos bienios del cinco por ciento y cuatro quinquenias del diez por ciento.

#### **Artículo 15º. Pagas extraordinarias**

Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una a treinta días de salario, que se abonarán en las fechas siguientes:

— 16 de mayo (festividad de Honorato).

— 15 de julio y 20 de diciembre (Navidad) incrementadas con las antigüedad correspondiente.

Dichas gratificaciones serán incrementadas con la parte proporcional en beneficios en panaderías mecanizadas y semimecanizadas.

#### **Artículo 16º. Horas extraordinarias.**

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes conceptos:

1. Horas extraordinarias habituales: supresión.

2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

3. Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate, manteniendo siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, Delegado de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores, determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

#### **Artículo 17º. Jornada laboral**

La jornada de trabajo será de cuarente horas semanales equivalente a 1.800 horas de trabajo efec-

tivo en cómputo anual. En este cómputo se incluye el tiempo de bocadillo.

La distribución de la jornada de trabajo pactada se efectuará por las empresas en función de las exigidas, la producción, las circunstancias estaciones, etc., con un límite en todo caso de nueve horas diarias.

Las horas de trabajo que se realicen superando el expresado límite, tendrán a todos los efectos el carácter de extraordinarias. Se confeccionará calendario laboral en cada centro de acuerdo entre la dirección y el Comité de Empresa o Delegados de Personal. Las horas que se trabajen con anterioridad a las cuatro de la mañana devengarán un complemento de 325 pesetas cada hora.

#### Artículo 18.º. Vacaciones

Consistirán en el disfrute de 30 días naturales y se percibirán a razón de salario base, participación de beneficios más antigüedad.

No comenzarán en día de descanso.

El calendario de vacaciones, se elaborará antes de 15 de marzo, de acuerdo con la legislación vigente.

Será de mutuo acuerdo por ambas partes.

#### Artículo 19.º. Descanso semanal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 todos los trabajadores tendrán un día y medio ininterrumpido de descanso semanal.

#### Artículo 22.º. Permisos y fiestas

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Por matrimonio del trabajador/a: 15 días naturales

b) 4 días naturales en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días.

c) 1 día por boda de padres, padres políticos, hijos, hermanos, hermanos políticos, nietos. Si existe desplazamiento se ampliará un día más.

d) 2 días por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público o personal (donar sangre). Cuando conste en norma legal o convencional, un período determinado se estará a lo que se disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de 20 % de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones; la mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal, en media hora con la misma finalidad.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retributiva, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un tercio y un máximo de la duración de aquélla.

h) Por el tiempo necesario para asistir a exámenes o para disfrutar de los derechos educativos generales de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulada por la legislación vigente.

i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

#### PERMISOS NO RETRIBUIDOS

Todo trabajador, avisando con cinco días al menos de antelación tendrá derecho al disfrute de cinco días al año de permiso no retribuido y con causa justificada fehacientemente.

FIESTAS: Se establece el descanso obligatorio y retribuido en las

siguientes festividades:

1 de enero, 16 de mayo (San Honorato) y 25 de diciembre.

A los trabajadores afectados por el presente Convenio que tengan que trabajar en días festivos, se les abonará el citado día con el 175%.

#### Artículo 21. Excedencias.

Las excedencias podrá ser voluntaria o forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo sindical o público.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, podrán fin al que viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al ingreso de las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

Los trabajadores que presten sus servicios como chóferes repartidores y les sea retirado temporalmente el permiso de conducir, por infracción de tráfico, tendrán derecho a pasar a situación de excedencia durante el tiempo que dure la retirada del carnet. Asimismo tendrán derecho a la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo siempre que solicite esta reincorporación con una antelación de 15 días a la terminación de la sanción administrativa, todo ello sin menoscabo de los derechos adquiridos hasta el cese temporal de su actividad laboral.

**Artículo 22. Servicio Militar.**

Los trabajadores que se encuentren cumpliendo el servicio militar tendrán derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias de julio, diciembre y San Honorato, siempre que lleven al incorporarse a filas al menos un año de servicio en la empresa, asimismo tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo.

**Artículo 23. Ropa de trabajo.**

Las empresas proveerán a los trabajadores de la ropa adecuada para el trabajo que desarrollan. Esta ropa consiste en dos uniformes completos por cada trabajador, anualmente.

**Artículo 24. Revisión médica.**

Todos los trabajadores del sector serán sometidos a una revisión anual médica obligatoria, que incluye:

- Revisión general.
- Espirometría.

Estas revisiones serán efectuadas por el Servicio Social de Higiene y Seguridad en el Trabajo y si ello no fuera posible, por Instituciones privadas por cuenta del empresario.

**Artículo 25. Delegados de Seguridad.**

En todos los centros de trabajo se elegirá por todos los trabajadores un delegado de seguridad e higiene cuyas funciones serán las de información sobre los riesgos de la salud física y mental derivados del trabajo, así como la vigilancia de los riesgos que se puedan producir.

Cuando estos riesgos sean presumibles o demostrables, se exigirá que se adopten medidas especiales de seguridad. De las elecciones anteriormente señaladas se dará traslado al Gabinete de Higiene y Seguridad en el Trabajo, dependiente del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales reglamentarias de seguridad e higiene.

Estos órganos internos de las empresas competentes en materia de seguridad o en su defecto los

representantes legales de los trabajadores en el centro de trabajo, que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicable en la materia requerirán al empresario por escrito para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo si la petición no fuese atendida en un plazo de cuatro días se dirijan a la autoridad competente: ésta si apreciase las circunstancias alegadas mediante resolución fundada, requerirán al empresario para que adopte las medidas o que se suspendan sus actividades de seguridad apropiadas en la zona local de trabajo o con el material en peligro. También podrá ordenar con los informes técnicos precisos la paralización inmediata del trabajador si se estima un riesgo grave de accidente.

Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por decisión de los órganos competentes de la empresa en materia de seguridad o por el 75% de los representantes de los trabajadores en empresas con procesos discontinuos y de la totalidad de los mismos en aquéllas cuyo proceso sea continuo; tal acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la autoridad laboral la cual en 24 horas anulará o ratificará la paralización acordada.

Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueran elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad laboral o las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda sobre el cumplimiento de las relativas a Higiene y Seguridad en el Trabajo y Seguridad Social.

**Artículo 26. Póliza de seguro colectivo.**

Las empresas afectadas por este Convenio deberán tener obligatoriamente concertada póliza de seguro colectivo para los trabajadores que tengan una antigüedad superior a tres meses y que cubran las siguientes cantidades:

—Muerte por accidente laboral, 1.000.000 pts.

—Invalidez permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 1.500.000 pts.

**Artículo 27. Formación Profesional.**

La Asociación de Empresarios Fabricantes de Pan, realizará las gestiones oportunas con el I.N.E.M. u Organismo que corresponda para la celebración de cursos de Formación Profesional en el sector, y orientados a las especialidades del mismo.

La Comisión Paritaria del Convenio controlará el cumplimiento de este artículo, participando en las gestiones pertinentes, a fin de que lo pactado se lleve a lo práctico.

**Artículo 28. Incapacidad laboral transitoria.**

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que sea su causa, percibirán con cargo a la empresa, a partir del décimo día de encontrarse en dicha situación, la cantidad necesaria hasta completar el 100 por 100 de sus percepciones habituales, completando así la correspondiente prestación de la Seguridad Social.

**Artículo 29. Jubilación.**

Las empresas abonarán las cantidades que a continuación se detallan a los trabajadores que con una antigüedad mínima de 25 años cesen en aquella por jubilación:

—A los 60 años, la cantidad de, 70.000 pesetas.

—A los 61 años, la cantidad de 60.000 pesetas.

—A los 62 años, la cantidad de 45.000 pesetas.

—A los 63 años, la cantidad de 35.000 pesetas.

—A los 64 años, la cantidad de 30.000 pesetas.

—A los 65 años, la cantidad de 25.000 pesetas.

**Artículo 30. Ayudas por estudios.**

Se establece una ayuda para la compra de libros y matrícula a todos los hijos de trabajadores de la industria de panadería que cursan estudios de E.G.B. y B.U.P.

Dicha ayuda consistirá en el 40% del valor de los libros, para lo que se deberán justificar con factura, así como al final de curso con un certificado de escolaridad.

**Artículo 31. Acción Sindical.**

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los derechos o garantías de los Delegados de Personal, Comités de Empresa y Delegados de las Secciones Sindicales son los que se expresan en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y Estatuto del Trabajador.

**CUOTA SINDICAL.**

Los trabajadores podrán solicitar de la empresa el descuento en nómina de la cuota sindical. Esta solicitud deberá realizarse por escrito en el que conste la cantidad a deducir mensualmente, la Central Sindical y el número de cuenta de la misma donde la empresa haya de ingresar las cuotas retenidas a sus afiliados.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin revasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

No se computarán dentro del máximo legal en horas citado las horas que se empleen para labores del Convenio, así como las del tiempo de la negociación.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de Personal a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de Formación y otras Entidades.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuración de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos u temporales, traslados de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del cen-

tro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que puedan afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de Contrato de Trabajo escrito que utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la Legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y en su caso los Delegados de Personal serán informados de todas las san-

ciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene del Trabajo en la empresa de acuerdo con las disposiciones vigentes.

En las empresas o centros de trabajo, siempre que las características lo permitan se pondrá a disposición de los Delegados de Personal o del Comité de Empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar las actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tableros de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la Autoridad Laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Convenio ha sido suscrito por, de una parte la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Avila, y de otra, por la Central Sindical Unión General de Trabajadores.

**TABLA SALARIAL**

TECNICOS	SALARIO DIARIO	TOTAL AÑO 1800 HORAS TRABAJO E.
Jefe de Fabricación.....	2.391	1.087.905
Jefe de Taller mecánico...	2.347	1.067.885
<b>ADMINISTRATIVOS</b>		
Jefe Oficina Contabilidad.	2.391	1.087.905
Oficial Administrativo.....	2.185	994.175
Auxiliar de Oficina.....	2.049	932.295
<b>PANADERIAS TOTALMENTE MECANIZADAS</b>		
Ayudante de Encargado.....	2.070	941.850
Amasador.....	2.088	950.040
Especialista Fogonero.....	2.059	936.845
Garista, Encendedor, Ofc...	2.083	947.765
Mecánico de 1ª.....	2.083	947.765
Mecánico de 2ª.....	2.059	936.845
Mecánico de 3ª.....	2.049	932.295
Peón.....	2.049	932.295
<b>EN RESTANTES PANADERIA</b>		
Maestro encargado.....	2.151	978.705
Oficial de Masa.....	2.084	948.220
Oficial de Pala.....	2.151	978.705
Oficial de Mesa.....	2.058	936.390
Ayudante.....	2.049	932.295
Aprendiz de 2º año.....	1.440	655.200
Aprendiz primer año.....	1.083	492.765
<b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>		
Mayordomo.....	2.070	941.850
Chófer.....	2.151	978.705
Vendedor de establecimiento.	2.049	932.295
Transportador de pan a ésta.	2.070	941.850
Repartidor a domicilio.....	2.148	977.340
Mujer limpieza (hora).....	268	---

**Sección de Anuncios****OFICIALES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por D. Guillermo Álvarez Gómez Juez sustituto del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, en providencia de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, dictada en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 57/90, promovidos por Renault Financiaciones S.A., representada por el Procurador D. Carlos Alonso Carrasco, contra D. Jorge Gallego Corral y D.<sup>a</sup> Imaculada Díaz Garrido declarados en rebeldía en el citado Procedimiento; en reclamación de un millón quinientas veintisiete mil ciento dos pesetas (1.526.102 pesetas) de principal, más otras quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) de gastos y costas; se ha acordado por ignorarse el paradero de los demandados y sin el previo requerimiento de pago, el embargo de los siguientes bienes:

Saldo de las cuentas corrientes existentes en la Caja de Ahorros de Avila Sucursal de Mijares.

Vehículo marca Renault modelo 11 GTD matrícula AV-8875-D siendo titulares del mismo D. Jorge Gallego Corral y D.<sup>a</sup> Imaculada Díaz Garrido.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente Edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos aportados.

Dado en Arena de San Pedro, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario en funciones, *ilegi-*  
612

—603

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

**EDICTO**

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro (Avila) que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio ejecutivo nº 53/1988 Instado por el Procurador D. Antonio García García en representación de Gmac. España Sociedad Anónima de financiación contra D. Eustaquio Alonso González con domicilio en C/ Venerable Ayala nº 24. Arenas de San Pedro (Avila) en reclamación de 306.160 pts. por principal, intereses legales, gastos y costas; se ha ordenado sacar a pública subasta por las veces que luego se dirán, los bienes muebles al fin relacionados.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado por primera vez el próximo día ocho de mayo de 1991 a las 10 horas tipo de su tasación, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día cinco de junio de 1991, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25%. No habiendo postores en la misma se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo el día cuatro de julio de 1991; celebrándose en su caso estas dos últimas en el mismo lugar y a la misma hora que la primera.

**CONDICIONES**

**Primera.** No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda a cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirá sin sujeción a tipo.

**Segunda.** Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

**Tercera.** Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

**Cuarta.** Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Vehículo turismo marca Opel Kadett. Matrícula AV-5056-D dicho vehículo esta tasado para servir de tipo en la cantidad de quinientas veinticinco mil pesetas (525.000 pts); encontrándose depositado en el domicilio de D. Antonio Alvarez Bermúdez, C/ Isabel la Católica nº 1. Arenas de San Pedro, en cuyo domicilio podrá ser examinado por las personas que deseen tomar parte en la subasta.

En Arenas de San Pedro a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno.

El Oficial en funciones de Secretario, *Ilegible.*

—604

—oooOooo—  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

**EDICTO**

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Arenas de San Pedro (Avila) que cumpliendo lo acordado en el juicio ejecutivo nº 76 del año 1987 promovido por el Procurador D. Antonio García García en representación de Banco Hispano Americano S.A. contra D. Pedro Vélez Sánchez en reclamación de 325.000 pts por principal, intereses legales y costas; se sacan a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, los bienes al final relacionados.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado por primera vez el próximo día ocho de mayo a las 12 horas tipo de su tasación. No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día cinco de junio siguiente, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25%. No habiendo postores en la misma se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo el día tres de julio celebrándose en su caso estas dos últimas y a la misma hora que la primera.

**CONDICIONES**

**Primera.** No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en

cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

**Segunda.** Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

**Tercera.** Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

**Cuarta.** Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona.

**Quinta.** A instancia del acreedor y por carecerse de título de propiedad, se saca la finca a pública subasta sin suplir previamente su falta, conforme al artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores los autos y la certificación del Registro de la Propiedad.

**Sexta:** De no reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ella les serán devueltas excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en su caso a cuenta y como parte del precio total de remate.

**Septima:** Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

**Octava:** Los gastos del remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán a cargo del rematante o rematantes.

#### FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

Finca Urbana. Casa sita en calle San Antonio nº 9 de Poyales del Hoyo (Ávila), aproximadamente de

unos cuarenta metros cuadrados, de planta baja, principal o primera, segunda dedicada toda a vivienda familiar, cuyos linderos son: Derecha, entrando, calle Pública denominada Los Barreros; izquierda, casa de Desiderio, digo de Manuel Martín González; al fondo Santiago Arroyo Baños y al frente la calle de situación.

Dicha vivienda se ha tasado a fin de servir de tipo para la subasta en la cantidad de tres millones seiscientas mil pesetas (3.6)0.000 pts.).

Se hace constar que el remate de la subasta deberá verificar la inscripción omitida antes o después del otorgamiento de la escritura de venta conforme a la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

En Arenas de San Pedro a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno.

El Oficial en funciones de Secretario, *ilegible*.

—605

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

#### CEDULA DE CITACION

Por haberlo así acordado D. Julián Senovilla Callejo, juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta Villa, en providencia dictada en Juicio de Cognición núm. 36/89, por medio de la presente cédula se cita a D.ª María Luisa Herrera Domínguez, hoy en ignorado paradero, para que el próximo día veinte de mayo a las diez treinta horas comparezca en este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, que viene señalado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y le siva de citación a D.ª María Luisa Herrera Domínguez a través del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido la presente en Piedrahita a dieciocho de febrero de 1991.

La Secretaria, *ilegible*

—625

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

*Don Santiago de Andrés Fuentes, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Arévalo y su Partido.*

#### EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo que en éste Juzgado se siguen con el n.º 118/1990, promovidos por Banco Hispano Americano S.A., con domicilio Social en Madrid, representado por el Procurador D. Jesús Javier García Cruces González, contra D. Fabriciano Sacristán Corulla, vecino de Aldeaseca (Ávila), en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de quinientas mil pesetas de principal y doscientas cincuenta mil pesetas calculadas para intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los siguientes bienes inmuebles rústicos y urbano embargados al demandado por lotes:

**Primer lote.** Rústica, Viña término de Nava de Arévalo (Ávila), al sitio Sendero de los Artiruelos de treinta y nueve áreas y treinta centiáreas, inscrita al tomo 187, libro 6, folio 58, finca n.º 377, tasada en la cantidad de 156.000 pesetas.

**Lote segundo.** Urbana, Casa en Aldeaseca (Ávila) C/ Larga n.º 33; de planta baja con sobrado, consta de diferentes habitaciones, dependencias y corral; mide una superficie de doscientos metros cuadrados; inscrita al tomo 2.943, libro 63, folio 33, finca número 5.836, tasada en la cantidad de 3.807.000 pesetas.

**Lote tercero.** Finca rústica número doscientos once-B, del Plano, dedicado a cereal secano, al sitio del Guijo, término de Aldeaseca, de 2 Ha. 84 a. y 44 ca.; inscrita al tomo 2.904, libro 62, folio 3, finca número 5.706, tasada en la cantidad de 1.200.000 pesetas.

**Lote cuarto.** Rústica, secano, número ciento sesenta y siete del Plano, en el Guijo, término de Aldeaseca. Mide 4 Ha. 22 a. y 80 ca. Indivisible; inscrita al tomo 2.884, libro 57, folio 133, finca número 5.310, tasada en la cantidad de 1.680.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado el día veintisiete e mayo próximo a las

once treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

#### Condiciones

**Primera.** Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al 20% del precio de tasación.

**Segunda.** No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

**Tercera.** Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

**Cuarta.** Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta.** Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, celebrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el día veinticinco de junio próximo a las once treinta horas de la mañana, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Que en caso de no existir tampoco postores en esta segunda subasta, celebrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día veintitres de julio próximo a las once treinta horas de la mañana, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Arévalo a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.

La Secretaria, *ilegible*

—763

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Mombeltrán*

#### ANUNCIO

**RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA DE MADERAS**

**APROVECHAMIENTOS ORDINARIOS DE 1991 POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

**Objeto:** Enajenación de estos aprovechamientos maderables:

LOTE Nº 1. 550 pies, con 505 metros cúbicos con corteza. Precio base: 2.777.500 pts. Valor índice: 3.471.875 pts.

LOTE Nº 2. 426 pies, con 520 metros cúbicos con corteza. Valor base: 3.224.000 pts. Valor índice: 4.030.000 pts.

LOTE Nº 3. 476 pies, con 577 metros cúbicos con corteza. Valor Base: 3.462.000 pts. Valor índice: 4.328.000 pts.

LOTE Nº 4. 199 pies, con 252 metros cúbicos con corteza. Precio Base: 1.512.000 pts. Valor índice: 1.890.000 pts.

LOTE Nº 5. 300 pies, 559 metros cúbicos con corteza. Precio Base: 3.913.000 pts. Precio Índice: 4.891.250 pts.

LOTE Nº 6. 400 pies, con 503 metros cúbicos con corteza. Precio Base: 3.118.600 pts. Precio Índice: 3.898.250 pts.

**Garantías:** Provisional, 4 por ciento de la tasación base. Definitiva 6 por ciento del precio de adjudicación.

**Pliego de condiciones:** A objeto de reclamaciones, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días. De existir aquellas, podría aplazarse la fecha de licitación en tanto se resuelvan.

**Presentación de proposiciones:** En la Secretaría de 9 a 13 horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Apertura de proposiciones:** El mismo día vigésimo, a las 13 horas, caso de ser sábado, el acto se aplazará al lunes o siguiente hábil.

**Documentación.** Propuesta, declaración jurada de capacidad, Documento Nacional de Identidad, de calificación empresarial, documento acreditativo interposición de garantía provisional y Documentación que acredite la justificación de su solvencia económica, financiera y técnica del licitador.

**Segunda subasta:** Si quedara desierta la primera, se celebrará otra, transcurridos cinco días hábiles desde la primera en idénticas condiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, con domicilio en la calle...., provincia de....., DNI nº....., actuando en nombre propio (o en representación de....., según acredita con poder bastanteadado), enterado del pliego de condiciones correspondientes, cuyo contenido acepta, se compromete a realizar el aprovechamiento por un importe de..... pesetas (en letra y números), si le es adjudicado definitivamente.

Fecha y firma del proponente.

Mombeltrán, a 18 de febrero de 1991.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

—673

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Cardeñosa*

**ANUNCIO DE SUBASTA PARA CONTRATACION DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA DEHESA BOYAL, MANGADAS DE LA SERRADILLA Y SERRADILLA PARA LA TEMPORADA DE PRIMAVERA/VERANO DEL AÑO 1991**

#### Objeto del contrato:

Aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal, Mangadas de la Serradilla y Serradilla, de los propios de este Ayuntamiento, con ganado vacuno.

#### Duración del contrato:

El disfrute del aprovechamiento de dichos pastos dará comienzo a partir del día siguiente al de la formalización del preceptivo contrato, y terminará el día 29 de septiembre de 1991.

#### Tipos de licitación:

Finca núm. 1. Dehesa Boyal: Cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pts).

Finca núm. 2. Serradilla: ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pts).

Finca núm. 3. Mangadas de la Serradilla: ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pts.)

Realizándose las mejoras al alza sobre dichos tipos.

**Fecha y forma de pago:**

El importe total de los mismos a la firma del correspondiente contrato y en todo caso antes de comenzar el aprovechamiento.

**Pliegos de condiciones:**

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

**Garantía Provisional:**

Dos por ciento del tipo de licitación.

**Garantía definitiva:**

Cuatro por ciento del precio de adjudicación.

**Plazo, lugar y hora de presentación de plicas:**

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en la Secretaría Municipal de 9 a 13 horas.

**Lugar, día y hora de apertura de plicas:**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente día hábil al que haga el número veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia.

**Segunda subasta:**

En caso de quedar desierta la primera, cinco días hábiles después de la primera, a la misma hora y en iguales condiciones que la primera.

**Exposición pública de pliegos:**

Quedan expuestos al público los pliegos de condiciones por los que se habrá de regir esta subasta durante el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas en cualquier día laborable, si se oyeren reclamaciones se suspenderá la celebración de la subasta hasta su resolución.

**Modelo de proposición:**

Don..., con domicilio en..., DNI núm. ...., expedido el....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., toma parte en la subasta para el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal, etc., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas:  
Finca núm. 1 Dehesa Boyal:.....

.....  
Finca núm. 2 Serradilla:.....

.....  
Finca núm. 3 Mangadas de la Serradilla: .....

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

c) Está al corriente de cuantas obligaciones derivan de los Pliegos de Condiciones de la subasta.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta, así como documento acreditativo de su personalidad.

....., a ....., de..... de 199.....

Firma del proponente.

Cardeñosa, 8 de febrero de mil novecientos noventa y uno.

El Alcalde, *Ilegible*.

—773

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

Don Ezequiel San Segundo Arnaiz, solicita licencia para instalar una tienda dedicada a tienda textil hogar C. Carretera de Casillas.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 1 de febrero de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—558

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada hace saber que Don Tomás Martín García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de un Bar especial tipo A en C/ Sancho Dávila sito en Sotillo de la Adrada.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Sotillo de la Adrada, 15 de enero de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—576

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Muñico*

**ANUNCIO**

**PRESUPUESTO GENERAL**

**EJERCICIO DE 1990**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26-12-90, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1990 que ha resultado ser definitivo al no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición pública se hace constar lo siguiente:

**1) Resumen del referenciado Presupuesto para 1990**

**INGRESOS**

*A) Operaciones corrientes*

1. Impuestos directos 736.889 pesetas.

2. Impuestos indirectos 134.497

pesetas.

3. Tasas y otros ingresos 858.004 pesetas.

4. Transferencias corrientes pesetas 1.961.571.

5. Ingresos patrimoniales 680.331 pesetas.

*B) Operaciones de capital*

7. Enajenación de Inversiones reales pesetas 3.601.084.

**Totales Ingresos 7.972.376 pesetas.**

**GASTOS**

*A) Operaciones corrientes*

1. Gastos de personal 1.256.481 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios 2.440.742 pesetas.

4. Transferencias corrientes 3.000 pesetas.

*B) Operaciones de capital*

6. Inversiones reales 4.272.173 pesetas.

**Totales Gastos 7.972.376 pesetas.**

**II) Relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1990.**

**a) Plazas de funcionarios**

1. Con habilitación nacional

1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Muñico, a 13 de febrero de 1991.

El Presidente, *ilegible*

—582

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Navalunga*

**ANUNCIO**

Pliego de condiciones particulares, Económicas y Administrativas; Técnicas y Jurídicas, que han de regir la contratación mediante concurso, de la cesión de uso de las instalaciones de la Piscina, Fronte-

nis y Pista de Tenis del Polideportivo Municipal, cuyo titular y propietario es el Ayuntamiento de Navalunga (Avila).

**Objeto:** Contratación mediante concurso de la cesión del uso para su explotación conjunta con fines lucrativos, de las instalaciones municipales compuestas por el complejo de la piscina, frontenis, pista de tenis y bar propiedad municipal.

**Duración:** El período de la cesión mencionada comprende las temporadas de 1991 hasta el 30 de septiembre de 1995.

**Tipo de licitación:** 350.000 pesetas. (Trescientas cincuenta mil pesetas).

**Garantías:** Provisional del 3 por ciento y definitiva del 6 por ciento del tipo de licitación.

**Pliego de condiciones:** Expuesto al público durante ocho días hábiles en la Secretaría General de este Ayuntamiento, adquiriendo plena vigencia si no se presentan reclamaciones.

**Plazo de presentación de las proposiciones:** Veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto que se formularan reclamaciones al Pliego de Condiciones, el plazo de presentación, se aplazará hasta que dichas reclamaciones sean resueltas por el Organismo competente del Ayuntamiento.

**Lugar de presentación de las proposiciones:** En la Secretaría General del Ayuntamiento, en sobre cerrado, y con la documentación anexa que se indica al Pliego de Condiciones, desde las 9 a las 13 horas, inclusive.

**Modelo de proposición económica:** Don....., con domicilio en....., provisto de Documento Nacional de Identidad o C.I.F....., expedido el....., en plena posesión de su capacidad Jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), desea tomar parte o licitar para la adjudicación de la cesión del uso de las instalaciones de la Piscina, Frontenis y Pista de tenis del Polideportivo Municipal, durante

el plazo que se establece en la cláusula segunda del Pliego de Condiciones objeto de esta contratación, y a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

1. Ofrece el precio de..... pesetas (en cifras y letra), lo que significa un alza de.... pesetas sobre el tipo de licitación.

2. Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad mencionadas en las cláusulas décima del Pliego de condiciones objeto de esta licitación.

3. Acepta cuantas obligaciones se deriven del mencionado Pliego de Condiciones que declaro íntegramente en toda su extensión.

4. Adjunto documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional correspondiente.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica del licitador).

**Apertura de Pliegos:** La apertura de las proposiciones económicas se efectuará en la Mesa de Contratación, al día siguiente hábil, a las 13 horas, de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Navaluenga a 14 de febrero de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

—589

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Muñosancho*

**ANUNCIO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de pavimentación en Villamayor que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1990.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Así mismo y conforme al artículo 36 de la Ley citada, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, durante el plazo de

exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

**a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones:** treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

**b) Oficina de presentación:** Ayuntamiento.

**c) Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Muñosancho, a 30 de diciembre de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

—610

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Hurtumpascual*

## ANUNCIO

### PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO DE 1990

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10-12-90, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1990 que ha resultado ser definitivo al no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición pública se hace constar lo siguiente:

**I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1990**

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos 672.081 pesetas.
2. Impuestos indirectos 190.039 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos 98.679 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas 1.550.199.
5. Ingresos patrimoniales 723.480 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas 2.973.428.

**Totales Ingresos 6.207.906 pesetas.**

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal 950.422 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios 1.078.680 pesetas.
4. Transferencias corrientes 3.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales 4.175.804 pesetas.

**Totales Gastos 6.207.906 pesetas.**

**II) Relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1990.**

##### a) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional
  - 1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hurtumpascual, a 13 de febrero de 1991.

El Presidente, *ilegible*

—611

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Blascomillán*

Doña Laurentina Alonso Nieto, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Blascomillán (Ávila).

**HAGO SABER:** Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público y por el plazo de quince días, el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de vehículos correspondiente al año de 1991, para conocimiento de todas las partes interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Blascomillán, a 14 de febrero de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

—613

*Ayuntamiento de Solosancho*

### EDICTO DE COBRANZA

El Ayuntamiento de Solosancho, reunido en sesión ordinaria el pasado día 23 de enero de 1991, aprobó los Padrones cobratorios del Impuesto de Circulación de Vehículos del año 1991, del Impuesto de Canales, Basuras, Tránsito de Ganados y perros, todos ellos del año 1990, abriéndose conforme a la vigente legislación, un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones que tengan por convenientes tras examinar los citados Padrones, que se encuentran expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Solosancho, 3 de febrero de 1991.

El Alcalde, *ilegible*

—614

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Tiñosillos*

### EDICTO

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA SOBRE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

En sesión del Pleno de este Ayuntamiento celebrada con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y uno se acordó por unanimidad de los asistentes que eran mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, modificar la Ordenanza sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles fijándose los nuevos tipos impositivos a aplicar sobre los Valores Catastrales revisados conforme a la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado por aplicación de un incremento del 50% sobre los que existían en el ejercicio de 1990, en los siguientes:

1. Tipo impositivo de aplicación a los Inmuebles de naturaleza Rústica 0.50%.

2. Tipo impositivo de aplicación a los Inmuebles de naturaleza Urbana igual que el año anterior el 0.3%.

Y para que sirva de publicación a los efectos procedentes se expide el presente en Tiñosillos a once de febrero de mil novecientos noventa y uno.

El Alcalde, *ilegible*.

—615

Ayuntamiento de Cebreros

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la aprobación de los siguientes Padrones Fiscales:

— De Abastecimiento de agua, segundo semestre de 1990.

— De Impeusto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 1991.

Para que en el plazo de 30 días se formulen reclamaciones.

Cebreros, a 18 de febrero de 1991.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

—626

—oooOooo—

Ayuntamiento de Cebreros

### APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION DE ORDENANZAS

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos de modificación de Tributos propios de este Ayuntamiento (Tasas y Precios Públicos), y no habiéndose presentado reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley, contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y a los efectos previsto en el art.17.4 de la misma Ley, se publica seguidamente el texto modificado de las respectivas Ordenanzas.

En Cebreros, a 18 de febrero de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

#### Ordenanza Fiscal número 3. Recogida de Basuras. (Tasa).

Art. 6º.

Epígrafe 1º. Apartado único, 3.000 pesetas.

Epígrafe 2º. Apartado a), 16.900 pesetas.

Epígrafe 2º. Apartado b), 13.500 pesetas.

Epígrafe 2º. Apartados c) y d), 11.200 pesetas.

Epígrafe 2º. Apartado e), 5.600 pesetas.

Epígrafe 2º. Apartado f), 11.200 pesetas.

Epígrafe 2º. Apartado g), 4.500 pesetas.

#### Ordenanza Fiscal número 12. Precio Público por Puestos, Barracas, Casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industria callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.

Art. 3º.

Epígrafe 1º. Apartado a) 2.140, pesetas.

Epígrafe 2º. Apartado a) 80, pesetas.

Epígrafe 2º. Apartado b) 110, pesetas.

Epígrafe 2º. Apartado c-1) 160, pesetas.

Epígrafe 2º. Apartado c-2) 215, pesetas.

Epígrafe 3º. Apartado a) 535, pesetas.

#### Ordenanza Fiscal número 13. Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 3º. Tarifa: Apartado a) 5.350 pesetas.

Apartado b) 270 pesetas.

Apartado c) 110 pesetas.

#### Ordenanza Fiscal número 14. Precio Público por el suministro de agua potable.

1. Se da nueva redacción del artículo tercero, quedando como sigue:

Artículo 3º. Cuantía. Tarifas. La cuantía del presente precio viene determinada por las tarifas siguientes:

#### TARIFAS

Apartado a). Suministro de agua domiciliaria.

—Cuota de servicio (semestral), 1.300 pesetas.

—Consumos: hasta 25 m<sup>3</sup> a 10 ptas/m<sup>3</sup>.

De 25 a 50 m<sup>3</sup> a 60 ptas/m<sup>3</sup>.

De 50 a 100 m<sup>3</sup> a 70 ptas/m<sup>3</sup>.

De 100 a 150 m<sup>3</sup> a 80 ptas/m<sup>3</sup>.

De 150 a 200 m<sup>3</sup> a 100 ptas/m<sup>3</sup>.

Más de 200 m<sup>3</sup> a 150 ptas/m<sup>3</sup>.

Apartado b). Suministros para usos industriales.

—Cuota de servicio (semestral),

1.300 pts.

—Cada metro cúbico consumido a 70 pts.

Apartado c). Por cada acometida o concesión de suministro para una vivienda o local, 15.000 ptas.

2. Se añade al artículo cuarto de "Normas de Gestión" el punto once, del siguiente tenor:

11. La aplicación de la tarifa establecida para suministros para usos industriales deberá ser acordada, en cada caso, por la Comisión de Gobierno, previa petición motivada por parte de los interesados.

#### Ordenanza Fiscal número 15. Precio Público por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones análogas.

Se modifica el apartado dos del artículo tercero de esta Ordenanza, quedando redactado como sigue:

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

#### Piscina

Epígrafe 1º. Carnets.

—Individual adultos, 3.000 pts.

Individual niños de 11 a 14 años 2.300 pts.

—Individual niños hasta 10 años 1.200 pts.

—Individual jubilados, 2.300 pts.

—Familiares: Familia de 2 miembros, 5.250 pts.

—Familia 3 miembros, 6.900 pts.

—Familia 4 miembros, 8.200 pts.

—Familia 5 miembros, 9.150 pts.

—Familia 6 miembros, 9.850 pts.

—Familia 7 miembros, 10.400 pts.

—Familia 8 miembros, 10.800 pts.

—Familia 9 miembros, 11.100 pts.

—Familia 10 miembros o más, 11.300 pts.

Epígrafe 2º. Entradas.

—Adultos en días festivos, 250 pts.

—Adultos en días laborables, 175 pts.

—Menores de días festivos, 150 pts.

—Menores en días laborables, 100 pts.

#### Ordenanza Fiscal número 16. Precio Público por el Servicio de Matadero, cámaras frigoríficas y ocupación de puestos en el mercado.

1º. En relación con el Matadero

Municipal, como quiera que ya no se presta directamente este servicio, sino que se presta en el Matadero Comarcal; se acuerda suprimir de la respectiva Ordenanza todo lo referente a ello.

2º. Con relación a la cámara frigorífica, se establece:

a) En primer lugar, que los gastos de reparaciones que han sido necesarias realizar durante este año 1990, se repercutan entre los usuarios de las cámaras frigoríficas.

Que para lo sucesivo, se comunique a los usuarios, que desde el primero de enero de 1991, se deberán poner de acuerdo para hacerse cargo de su mantenimiento; pues en caso contrario se procederá a cesar de su funcionamiento.

3º. Con relación a los puestos del mercado, se acuerda establecer la tarifa de 5.000 pts. por puesto y mes.

En consecuencia de todo lo anterior esta Ordenanza queda modificada según lo siguiente:

Queda sin efecto todo lo referente al Matadero Municipal en los artículos 1º, 2º y 4º.

El artículo tercero tendrá la siguiente redacción.

Art. 3º. Tarifa. La cuantía del precio público se ajustará a las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. Puestos del Mercado de Abastos.

—Por cada puesto o cajón, 5.000 pts. mensuales.

El pago de este precio público se efectuará mensualmente al fin de cada mes natural.

Epígrafe 2. Se cede el uso de las cámaras frigoríficas, para que su funcionamiento y mantenimiento corra a cargo de los usuarios de las mismas.

**Ordenanza Fiscal número 17. Precio Público por entradas de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Artículo 4º. Cuantía:

—Tarifa 1ª: Por cada metro lineal o fracción, 1.070 ptas/año.

—Tarifa 2ª: Por cada metro lineal o fracción, 1.070 ptas/año.

—627

### Ayuntamiento de Martiherrero

#### EDICTO

Se hallan espuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, los Expedientes de la Cuenta general de Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio último 1990, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días, también hábiles, puedan formularse contra los mismos, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Martiherrero a 18 de febrero de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—632

—oooOooo—

### Ayuntamiento de Casasola

#### EDICTO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los Expedientes de la Cuenta General de Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio del ejercicio último de 1990, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más también hábiles, puedan formularse contra los mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Casasola, a 18 de febrero de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—633

—oooOooo—

### Ayuntamiento de Cabezas del Villar

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión del día 7 de febrero, la desafectación del uso público y su calificación como bien patrimonial, del solar sito en la Calle Virgen del Villar, a la altura del núm. 86, se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.º-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Cabezas del Villar, a quince de febrero de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—636

### Ayuntamiento de Cuevas del Valle

#### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 5 de febrero el Padrón de Vehículos 1991, se expone al público, objeto de reclamaciones, durante quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no hubiera ninguna quedará aprobado definitivamente.

Cuevas del Valle, 18 de febrero de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—648

—oooOooo—

### Ayuntamiento de Piedrahíta

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1991 el documento de Aprobación Inicial de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento de Piedrahíta, en virtud de lo establecido en el art. 127 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico se somete a Información Pública por período de treinta días a fin de que puedan formularse alegaciones.

Piedrahíta a 19 de febrero de 1991

El Alcalde, *Ilegible*.

—667

—oooOooo—

### Ayuntamiento de Santa María del Arroyo

#### ANUNCIO

Aprobados por el Pleno Municipal en sesión de fecha 14 de febrero de 1991 los siguientes padrones cobratorios:

Impuesto de Vehículos 1991.

Abastecimiento de agua 2º semestre 1990.

Recogida de basuras 2º semestre 1990.

Tránsito de ganados 1990.

Se expone al público por plazo de quince días al objeto de que puedan ser examinadas y presentación de reclamaciones en su caso.

Sta. María del Arroyo a 18 de febrero de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.